

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

INTENDENCIA DE PRESTADORES
UNIDAD DE REGISTRO

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1255

SANTIAGO 20 JUL 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 4°, N° 13, y en el numeral 6°, del artículo 121, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud; lo previsto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el D.S. N° 8, de 2013, de Salud y Educación, que aprobó el Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017; y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 704, de 3 de julio de 2012, que crea el Registro de Entidades Certificadoras;
- 3) El Convenio de Colaboración suscrito por esta Superintendencia y la Comisión Nacional de Acreditación, y la Resolución Exenta SS/N° 629, de 28 de abril de 2011, que aprueba dicho convenio;
- 4) El Memo IP/N° 518, de 18 de julio de 2017, del Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia; y

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 numeral 6° del artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, corresponde a la Intendencia de Prestadores de la Superintendencia de Salud "Mantener registros nacionales y regionales actualizados de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, y de las entidades certificadoras, todo ello conforme al reglamento correspondiente";
- 2°.- Que, según el artículo 4° N° 13, del citado D.F.L. N° 1, "Las universidades reconocidas oficialmente en Chile serán entidades certificadoras respecto de los alumnos que hayan cumplido con un programa de formación y entrenamiento ofrecido por ellas mismas, si los programas correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente";
- 3°.- Que, el inciso primero, del Artículo 7°, del Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan, dispone que: "La Superintendencia de Salud, a través de su Intendencia de Prestadores de Salud, mantendrá un registro de las certificaciones de las especialidades médicas y odontológicas que tuvieran los prestadores individuales. Dicho registro deberá ser público y será llevado mediante sistemas informáticos, disponible en la página web institucional, será de carácter nacional y regional, estará debidamente actualizado y contendrá las menciones que permitan una adecuada información al público respecto de las características de las certificaciones";
- 4°.- Que, por su parte, y en lo pertinente, el Artículo 5°, del citado Reglamento, señala que "las Universidades reconocidas por el Estado, estarán legalmente autorizadas para certificar las especialidades que este Reglamento establece, respecto de los alumnos que hayan cumplido y aprobado los programas de formación y entrenamiento ofrecidos por ellas, si los programas

correspondientes se encuentran acreditados en conformidad con la normativa vigente”;

5°.- Que, se desprende de lo anterior, que “una adecuada información al público respecto de las características de las certificaciones” implica, también, poner en su conocimiento cuales son los programas de formación y entrenamiento ofrecidos por la Universidades reconocidas por el Estado que se encuentran actualmente acreditados en conformidad con la normativa vigente;

6°.- Que, mediante Memo IP/N° 518, de 18 de julio de 2017, el Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia, don Javier Saavedra Caro, informa de una nómina de 11 Programas de Especialidades, de distintas universidades del país, inscritos previamente en virtud de lo ordenado en las resoluciones IP/N° 1.074, de 8 de julio de 2016; IP/N° 1.123, de 18 de julio de 2016; e IP/N° 1.541, de 14 de octubre de 2016, cuya vigencia ha expirado.

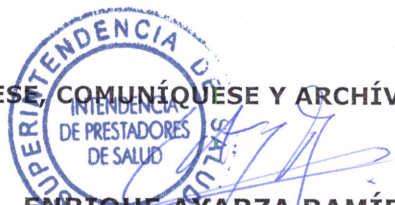
Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- **REVÓQUESE** la inscripción, en el Registro de Entidades Certificadoras, por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución, relativa a los programas de formación de especialistas de conformidad al listado contenido en el MEMO IP/N° 518, de 18 de julio de 2017, listado que forma parte de esta resolución para todos los efectos.

2°.- **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a las Universidades individualizadas en el listado adjunto.

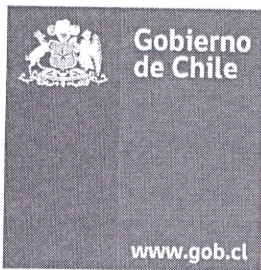
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JSC/CCG
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Ministra de Salud
- Sr. Jefe del Depto. de Calidad del MINSAL
- Comisión Nacional de Acreditación
- Universidad Católica de Chile
- Universidad Mayor
- Universidad Austral de Chile
- Universidad Nacional Andrés Bello
- Universidad de Valparaíso
- Universidad de la Frontera
- Universidad de Talca
- Sr. Superintendente de Salud
- Sr. Intendente de Prestadores
- Sr. Encargado Unidad de Registro, IP
- Sr. Funcionario Registrador, IP
- Abog. C. Corral G., IP
- Oficina de Partes
- Archivo



Intendencia de Prestadores de Salud
Unidad de Registros

MEMO IP N°: 518.-

**ANT.: INFORMACIÓN SOBRE
PROGRAMA DE ESPECIALIDADES
MÉDICAS ACREDITADAS.**

**MAT.: ELIMINACIÓN DE PROGRAMAS DE
FORMACIÓN DE ESPECIALIDADES EN
REGISTRO DE ENTIDADES
CERTIFICADORAS.**

SANTIAGO, 18 JUL. 2017

**DE : JAVIER SAAVEDRA CARO
ENCARGADO UNIDAD DE REGISTRO
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A : CAMILO CORRAL GUERRERO
ABOGADO INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD**

Junto con tener el agrado de saludarlo, en el marco del Registro de Entidades Certificadoras de Especialidades que gestiona esta Intendencia, el cual está integrado por los programas de especialidades médicas y odontológicas acreditados por la CNA y por las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud, es obligación velar por su actualización periódica.

En ese contexto, se le solicita elaborar resolución que instruya la eliminación del Registro de ~~11~~ programas acreditados con fecha de vigencia expirada, que fueron inscritos en Resolución Exenta N°1074 de 8 de julio de 2016, Resolución Exenta N°1123 de 18 de julio de 2016 y Resolución Exenta N°1541 de 14 de octubre de 2016

El listado señala el programa de especialidad, institución y fecha de vigencia de la misma:

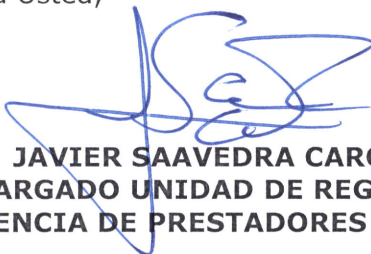
1. Programa de Especialidad en Infectología Pediátrica, Pontificia Universidad Católica de Chile, 30 de abril de 2017
2. Programa de Especialidad en Cirugía Oncológica de Cabeza y Cuello, Pontificia Universidad Católica de Chile, 7 de octubre de 2016
3. Programa de Especialidad en Neonatología, Pontificia Universidad Católica de Chile, 28 de marzo de 2017
4. Programa de Especialidad en Psiquiatría Infantil, Pontificia Universidad Católica de Chile, 11 de julio de 2017

Ok 20/7/2017

5. Programa de Especialización Médica en Radiología e Imagenología, Universidad Mayor, 25 de noviembre de 2016
6. Programa de Postítulo de Formación de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación, Universidad Austral de Chile, 31 de enero de 2017
7. Programa de Formación de Especialistas en Traumatología y Ortopedia, Universidad Andrés Bello, 1 de junio de 2017
8. Programa de Formación de Especialistas en Psiquiatría del Adulto, Universidad Andrés Bello, 1 de junio de 2017
9. Programa de Especialidad en Anatomía Patológica, Universidad del Valparaíso, 4 de octubre de 2016
10. Programa de Especialidad en Anestesiología y Reanimación, Universidad de la Frontera, 4 de julio de 2017
11. Especialización en Imagenología Máxilo-Facial, Universidad de Talca, 11 de mayo de 2016

Saluda atentamente a Usted,





JAVIER SAAVEDRA CARO
ENCARGADO UNIDAD DE REGISTRO
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

C.C.: Archivo Memorándums
Unidad de Registro de Prestadores Individuales